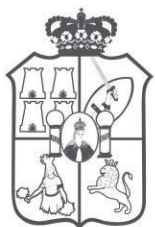




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

6 DE MARZO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 671



Reglas de Operación del Centro Velatorio para el ejercicio fiscal 2019.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco

Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales

**Reglas de Operación del Programa Centro Velatorio, operado por la
Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales,
para el Ejercicio Fiscal 2019**

Reglas de Operación del Centro Velatorio para el ejercicio fiscal 2019.

ACUERDO por el que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco emite las Reglas de Operación del Programa: Centro Velatorio, operado por la Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales, para el ejercicio fiscal 2019.

C. Celia Margarita Bosch Muñoz, Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 47, 55 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 20, fracción II, 24, fracciones XI y XIV de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social; artículo 1 párrafo segundo, 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 14, fracción IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que con fundamento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 7964 con fecha 02 de enero de 2019 que a la letra dice: *“El Gobierno del Estado de Tabasco proporcionará en forma prioritaria servicios de asistencia social, encaminados al Desarrollo Integral de la Familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo y también apoyar, en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias familiares esenciales no superables por ellos mismos sin ayuda”.*

SEGUNDO. - Que en su artículo 15 de la Ley citada con anterioridad, en su párrafo primero, a la letra dice: *“El organismo a que se refiere el artículo 217 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), el cual será el organismo rector de la asistencia social, constituido como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Este vigilará el cumplimiento de la presente Ley, y promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas”.*

TERCERO. - Que en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicada en el suplemento “B” del Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7902 de fecha 30 de mayo de 2018, en su artículo 1 establece que los ejecutores de gasto deberán, observar que la administración de los recursos, aun en los que no pierden su carácter federal, se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5, fracción I de dicha Ley, el *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco*, cuanta con esa categoría.

CUARTO. - Que en su Artículo 72 se establece que “*con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1, los programas a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación que deberán observar lo contenido en el Artículo 70 de esta Ley*”; y que dichas reglas deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como detalla que el Ejecutivo publicará en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de operación de programas vigentes, salvo por los casos de excepción previstos en el Reglamento.

QUINTO. - Que, bajo este fundamento legal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, como organismo público, tiene la obligación de realizar las reglas de operación de los programas a los cuales se le destinen recursos con fines sociales y realizar el trámite que corresponda a fin de que el Ejecutivo las publique en el Periódico Oficial del Estado. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. – De conformidad a lo dispuesto en los artículos 2,3,4,16 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social última reforma del 02 de enero de 2019, al Artículo 48 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, y en cumplimiento al Acuerdo **JGOB/S-ORD04/A08-22-11-18** correspondiente al **Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria** de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho se aprobaron las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VELATORIO, OPERADO POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS VULNERABLES Y CENTROS ASISTENCIALES 2019

Contenido

Antecedentes	
Considerando	
1. De las Disposiciones Generales.....	
2. Glosario.....	
3. Del Objetivo.....	
3.1 General.....	
3.2 Especifico.....	
3.3 Población Objetivo.....	
4. Misión.....	
5. Visión.....	
6. Reglas de Operatividad.....	
6.1 Lineamientos Generales.....	
6.1.1 De los requisitos.....	
6.1.2 Registro de solicitudes y aprobación	
6.1.3 Tipos de Apoyo.....	
6.1.4 Características de los Apoyos.....	

6.1.5 Modo de entrega del apoyo.....	
6.1.6 De la cantidad y de la vigencia del apoyo.....	
6.1.7 Del Patrimonio del Programa.....	
7. Información del Programa.....	
7.1 Cobertura.....	
7.2 De los derechos y obligaciones de los beneficiarios.....	
8. Transparencia.....	
9. Seguimiento de avances físicos-financieros.....	
10. Evaluación.....	
11. Auditoria, Supervisión y Vigilancia.....	
12. Quejas y denuncias.....	
13. Mecánica operativa.....	
13.1 Método de selección de beneficiarios (as).....	
14. De las prohibiciones	
15. Instancia Ejecutora.....	
15.1 Instancias participantes.....	
15.2 Instancia administrativa y normativa.....	
15.3 Derechos y obligaciones de instancias participantes.....	
16. Transitorios.....	

ANTECEDENTES

La tasa de mortalidad en el Estado de Tabasco, como en el país, ha disminuido de manera constante como consecuencia del desarrollo de los sistemas de salud y del mejoramiento de las condiciones de vida de la población y, por lo tanto, ha sido un factor determinante en el aumento de la esperanza de vida de las personas. En 2014, la estimación de la esperanza de vida al nacimiento de las mujeres es superior en casi seis años a la de los hombres, lo anterior como resultado de las diferencias en los niveles de mortalidad por sexo en cada grupo de edad, entre los cuales se presenta el fenómeno conocido como sobre mortalidad masculina. La información a cargo del INEGI, denominada Estadísticas de Mortalidad, en el país nacen más niños que niñas, y del total de defunciones registradas durante 2013, el 55.9% corresponde a hombres, este factor influye para que, en el total de la población, la proporción de mujeres sea 2.4% mayor que la de hombres. Los grupos de edad en los que se registran mayores disparidades en el número de defunciones por sexo son: el grupo de 15 a 29 años, donde el total de muertes de hombres triplica al de mujeres, y el de 30 a 64, en el que la cifra de defunciones masculinas casi duplica a las femeninas. Las muertes por accidentes y agresiones marcan la diferencia por sexo en estos grupos de edad y particularmente en el Estado de Tabasco en donde el total de decesos en el 2013 fue de 11,738 siendo 6775 registros de decesos en hombres y 4963 en mujeres, cabe mencionar que en el municipio de Centro es el que presenta mayor índice de decesos, con un total de 3,396, siendo éste el principal municipio beneficiado con los apoyos que brinda el **Centro Velatorio de la Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales**, dependiente del Sistema DIF Tabasco.

En el año 2014, el **Centro Velatorio** del Sistema DIF Tabasco, reportó 1062 apoyos destinados a los beneficiarios, de los cuales 117 fueron Óbitos, 358 Menores de 3 años, 135 mayores de 3 años, 253 hombres y 199 mujeres en edad adulta y en lo que va del presente año se registraron 981 apoyos atendidos.

En tal virtud, el Sistema **DIF Tabasco** a través del **Centro Velatorio** otorga apoyos a comunidades de alta y muy alta marginación del Estado de Tabasco y Estados circunvecinos principalmente; contribuyendo a mejorar la economía familiar.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley de Sistema Estatal de Asistencia Social, el Organismo a que se refiere el artículo 217 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (**Sistema DIF Tabasco**), el cual es el Organismo rector de la asistencia social, constituido como Organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Este vigilará el cumplimiento de la Ley y promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

SEGUNDO. Que dispone la Ley que los objetivos del Sistema, son promover la asistencia social y proporcionar servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida como la unidad básica de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo; apoyar en su formación y subsistencia a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma; gestionar la política de asistencia social a individuos y grupos vulnerables y prestar auxilio a familias e individuos en las emergencias derivadas por desastres naturales.

TERCERO. Que el artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

CUARTO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, define a los Grupos Sociales Vulnerables, como aquellos núcleos de población y persona que por diferentes factores o la combinación de ellos enfrentan situaciones de riesgo, desamparo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

QUINTO. Que en el artículo 8 de la misma Ley se hace mención; que los Grupos Sociales Vulnerables tienen derecho a ser beneficiados con apoyos y acciones tendientes a mejorar su situación social.

SEXTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el **Centro Velatorio** provienen de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado.

SÉPTIMO. Que el presente Proyecto se encuentra alineado en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 dentro del Eje Rector 4 Salud, Seguridad Social y Atención a la Familia; Objetivo 4.8. Gestionar y administrar los recursos financieros requeridos para operar las unidades médicas y administrativas; Estrategia 4.8.2. Aplicar los principios de honestidad y transparencia en la administración de los recursos en el Sistema Estatal de Salud.

OCTAVO. Las presentes **Reglas** de Operación son aplicables al Proyecto denominado Operatividad del Centro Velatorio, en adelante "**El Proyecto**".

NOVENO. De conformidad a lo dispuesto en artículo 15 y 16 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, última reforma aprobada mediante Decreto 234 de fecha 04 de diciembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento número 7648 C de fecha 23 de diciembre de 2015, Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco publicado el 12 de julio de 2017 en el periódico oficial del Estado suplemento 7810 C, sexta época en el Estado de Tabasco y en cumplimiento al **Acuerdo JGOB/S-ORD04/A08-22-11-18** correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrada el 22 de noviembre de 2018, se aprobaron en los siguientes términos las:

Reglas de Operación del Programa Centro Velatorio, operado por la Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales para el Ejercicio Fiscal 2019.

1. De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes **Reglas** de operación establecen las normas, políticas y procedimientos a los que se sujetará la operación de los apoyos otorgados por el **Centro Velatorio**.

Artículo 2. Con el propósito de brindar a la población objetivo una atención de calidad, el **Centro Velatorio**, dentro de los límites que le imponen las presentes **Reglas** de operación, tendrá la facultad de planear, coordinar, organizar, evaluar y dirigir con eficiencia y eficacia las funciones y actividades de trabajo del proyecto.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación son de observancia obligatoria para el personal del **Centro Velatorio**, para la población objetivo y para todas aquellas instituciones, organizaciones y personas que directa o indirectamente participen en el proyecto.

2. Glosario

Artículo 4. Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá como:

- A. **Apoyo:** Al bien que otorga el Centro Velatorio, y los cuales se describen de manera enunciativa y no limitativa en el artículo 8 de estas Reglas;
- B. **Beneficiario:** A la persona que realice la gestión del Apoyo y se encuentre dentro de la población objetivo, descritas en el artículo 7 de estas Reglas;
- C. **Centro Velatorio:** A la unidad administrativa del DIF Tabasco, encargada de brindar el apoyo, dependiente de la Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales;
- D. **Coordinador General:** Al servidor público designado por el Gobernador del Estado;
- E. **Sistema DIF Tabasco:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco;
- F. **Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales:** A la Unidad Administrativa del Sistema DIF Tabasco; ejecutora del Proyecto;
- G. **“El Proyecto”:** Al Proyecto de Operatividad del Centro Velatorio;
- H. **Ramo 33:** A las aportaciones federales para entidades federativas y municipios;
- I. **Reglas:** A las presentes Reglas de Operación;
- J. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del Centro Velatorio;
- K. **Titular del Centro:** Al servidor público responsable de la administración y la operación del “Proyecto”;
- L. **Universo de Atención:** A la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad;
Visitantes: A los acompañantes de los **Beneficiarios**.

3. Del Objetivo

3.1 Objetivo General

Artículo 5. Proporcionar **Apoyos** de servicios funerarios: ataúdes, embalsamamiento, traslados y usos de salas velatorias a las familias tabasqueñas y Estados circunvecinos, que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

3.2 Objetivo Especifico

Artículo 6. Brindar atención a la población vulnerable que no cuentan con los medios económicos ni con un esquema de seguridad social que les permita responder ante las condiciones desfavorables por las que atraviesan.

Artículo 7. Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los **Beneficiarios**, así como el de sus familiares que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

3.3 Población Objetivo

Artículo 8. La población objetivo de “El Proyecto” serán todas aquellas personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad que soliciten el **Apoyo**, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes **Reglas**.

4. Misión

Artículo 9. Mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable proporcionando servicios funerarios con calidad y calidez, atendiendo a las personas con oportunidad, cortesía y respeto de su estado emocional.

5. Visión

Artículo 10. Ser un Centro Velatorio que apoye a la población vulnerable del Estado de Tabasco proporcionando servicios funerarios, encaminado a solventar sus necesidades más apremiantes, dirigiendo el programa específicamente a familias de alta y muy alta marginación o en desventaja económica.

6. Reglas de Operatividad

6.1 Lineamientos Generales

Artículo 11. Los **Beneficiarios** deberán apegarse estrictamente al proceso de operación de “**El Proyecto**” lo cual se sujetará a lo descrito en las presentes **Reglas**.

6.1.1 De los Requisitos

Artículo 12. Los requisitos que deberá presentar el **Beneficiario** son los siguientes:

- a) 7 copias del acta de defunción;
- b) 7 copias del certificado de defunción;
- c) 7 copias del acta de nacimiento del fallecido;
- d) 2 copias de la Credencial de Elector del Fallecido (Adulto);
- e) 2 copias de la Credencial de Elector del **Beneficiario**;
- f) 7 copias del Certificado de Nacimiento con las huellas de los pies (Bebés);
- g) 7 copias de Certificado de muerte fetal (Óbitos fetales);
- h) 2 copias del comprobante de domicilio, en caso de que el **Beneficiario** sea residente en el municipio del Centro;
- i) 2 copias de la Orden de Inhumación (en caso de que el sepelio sea en una ranchería del municipio del Centro);
- j) 3 copias de la Guía de Traslado expedido por el **Centro Velatorio**, Centro de Salud, por el Registro Civil y certificado emitido por el Ayuntamiento del Centro (para el traslado del cuerpo a municipios o fuera del Estado);
- k) Constancia del delegado municipal si falleció en el municipio del Centro, en caso de que el **Beneficiario** decida que la inhumación sea en una localidad del municipio del Centro;
- l) 2 copias del título de propiedad del panteón donde se efectuará la inhumación;

m)Copia simple de la CURP del **Beneficiario**;

6.1.2 Registro de Solicitudes y aprobación

- a) El **Beneficiario** solicita el **Apoyo** al **Centro Velatorio**; el cual es atendido por el área de trabajo social.
- b) El área de trabajo social canaliza la información al **Titular del Centro Velatorio** para su conocimiento.
- c) El **Titular del Centro Velatorio**, instruye al área de trabajo social, para realizar el estudio socioeconómico, en las instalaciones del **Centro Velatorio**,
- d) El área de trabajo social, solicita al **Beneficiario** los requisitos establecidos en el artículo 12 de estas **Reglas**;
- e) En caso de no contar con algún requisito, el área de trabajo social, y/o el **Titular del Centro Velatorio**, instruye al personal para apoyar al **Beneficiario** para subsanar y complementar la documentación correspondiente;
- f) Al contar con los requisitos establecidos en el artículo 12 de estas **Reglas**, se procede con la entrega del bien solicitado por el **Beneficiario**.

6.1.3 De los Tipos de Apoyo

Artículo 13. El **Apoyo** otorgado por el **Centro Velatorio**, adscrito a la **Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales**, consiste en otorgar ataúdes gratuitos en diferentes medidas y, servicios consistentes en servicios de ayuda en trámites legales (expedición de actas de nacimiento y de defunción ante el registro civil y guías sanitarias); trámites administrativos (orden de exhumación o fosa común ante Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro). Embalsamamiento de cadáveres, uso de salas velatorias y traslados, los cuales serán requeridos de acuerdo con las necesidades de la población objetivo.

Apoyo	Descripción del Apoyo	Costo
Ataúd	Ataúdes de diferentes medidas	Gratuito
Servicios	Embalsamamiento	\$ 100.00
	Traslados	
	Trámites legales/administrativos	
	Uso de salas velatorias	

6.1.4 Características de los Apoyos

Artículo 14. Los **Apoyos** referentes a servicios que otorga el **Centro Velatorio** tienen una cuota de recuperación de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N.) que se cobrará a la población beneficiada la cual puede incluir todos los servicios por la misma cuota.

6.1.5 Modo de entrega del Apoyo

Artículo 15. El **Beneficiario** procede a firmar el estudio socioeconómico, dentro del cual queda especificado el bien otorgado, así como el de los servicios por el **Centro Velatorio**.

6.1.6 De la Cantidad y de la Vigencia del Apoyo

Artículo 16. La cantidad que se podrá entregar al **Beneficiario** estará en función a la necesidad que el **Beneficiario** solicite y que se tenga en existencia.

Artículo 17. La vigencia del **Apoyo** estará sujeta a la demanda de la población objetivo, por lo que en caso de que en el ejercicio fiscal no se obtenga un avance al 100% en ataudes entregados, se podrá seguir otorgando a la población objetivo hasta agotar las existencias.

6.1.7 Patrimonio del Programa

Artículo 18. Subsidiado a través de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM- Asistencia Social) destinados al Sistema **DIF Tabasco** para la operación del programa.

7. Información del Programa

7.1 Cobertura

Artículo 19. “**El Proyecto**” tendrá una cobertura dentro de la circunscripción territorial del Estado de Tabasco y Estados circunvecinos.

7.2 De los Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 20. Son derechos de los **Beneficiarios** de “**El Proyecto**”, los siguientes:

- a) Conocer el **Reglamento**;

- b) Recibir asesoría por parte del **Centro de Velatorio**, de la mecánica operativa para la solicitud del **Apoyo** contenido en estas **Reglas**;
- c) Recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal del **Centro Velatorio** e Instancias Participantes;
- d) Recibir el **Apoyo** conforme a lo establecido en estas **Reglas**;
- e) Ser atendidos por el personal del **Centro Velatorio**, con sensibilidad trato digno y humano que su circunstancia amerita;
- f) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes;
- g) Los demás que les señale el **Reglamento** y las presentes **Reglas**.

Artículo 21. Son obligaciones de los **Beneficiarios** del Proyecto, los siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en estas **Reglas**;
- b) Dirigirse con respeto hacia el personal del **Centro Velatorio**;
- c) Las demás que les señale el **Reglamento**, las presentes **Reglas** y las demás normas aplicables.

8. Transparencia

Artículo 22. Este Proyecto se apegará a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la información y demás disposiciones jurídicas aplicables.

9. Seguimiento de avances físicos-financieros

Artículo 23. El **Centro Velatorio** formulará mensualmente, por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físico-financieros de las acciones del Proyecto, remitiéndolos a la **Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales**, para que ésta le dé el trámite administrativo correspondiente. Dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido.

10. Evaluación

Artículo 24. El monitoreo y la evaluación de “**El Proyecto**” se hará a través de la **Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales**, quien medirá los resultados con el objeto de enfocar la gestión de “**El Proyecto**”, al logro de resultados para apoyar en la economía familiar de la población objetivo, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

11. Auditoría, Supervisión y Vigilancia

Artículo 25. Los recursos que el Gobierno Federal transfiera a las Haciendas Públicas del Estado, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento del objetivo del programa procedente del **Ramo 33** Aportaciones para Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), la auditoría, supervisión y vigilancia serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

1. Órgano de Control Interno del **Sistema DIF Tabasco**, o su equivalente;
2. Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado;
3. Órgano Superior de Fiscalización del Estado;
4. Cualquier otro Órgano que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

12. Quejas y Denuncias

Artículo 26. Cualquier ciudadano podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida operación de “**El Proyecto**”, ante cualquiera de las siguientes instancias.

1. La **Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales**, ubicada en Cerrada Macayos (Privada 3) Col. El Recreo, Código Postal 86020, Teléfono 3 191720 ext. 39600;
2. La Coordinación General, ubicado en Manuel A. Romero No. 203, Col. Pensiones. Teléfono 3 191720 ext. 39010, o a la siguiente dirección de correo electrónico sistemadiftabasco@gmail.com;
3. El Órgano de Control Interno del **Sistema DIF Tabasco**, o su equivalente, ubicado en Manuel A. Romero No. 2013, Colonia pensiones. Teléfono 3 191720 ext. 39081, o a la siguiente dirección de correo electrónico oidif@tgmail.com.

13. Mecánica Operativa

13.1 Método de selección de Beneficiarios (as)

Artículo 27. Serán elegibles para obtener el **Apoyo**, la Población Objetivo que cumpla con los siguientes criterios:

- a) Que haya cumplido con los requisitos antes citados;
- b) Ser parte del **Universo de Atención**;
- c) Que el **Centro Velatorio** cuente con el **Apoyo** solicitado;

14. De las Prohibiciones

Artículo 28. Queda prohibido a los **Beneficiarios** y **Visitantes** los actos señalados en el artículo 21 del Reglamento Interno del Centro Velatorio siguiente:

- a) Introducir e ingerir bebidas embriagantes, sustancias tóxicas y/o estupefacientes;
- b) Entrar al Centro Velatorio en estado de ebriedad;
- c) Introducir animales a las instalaciones del Centro Velatorio;
- d) Hacer ruidos o escándalos que afecten a otros beneficiarios que se encuentran en salas adjuntas;
- e) Sacar el mobiliario de las salas velatorias;
- f) Encender velas o veladoras dentro de las salas velatorias;
- g) Llevar a menores de 12 años;
- h) Portar artículos como: armas de fuego, objetos punzo cortantes y todos aquellos objetos que puedan causar daño a la población del Centro Velatorio;
- i) Fumar dentro del Centro Velatorio;
- j) Hacer mal uso de las instalaciones, como es el maltratar deliberadamente cualquier objeto de las áreas verdes e instalaciones del Centro Velatorio.

15. Instancia Ejecutora

Artículo 29. La instancia ejecutora será el sistema para el desarrollo integral de la familia a través de la **Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales**, así como del **Centro Velatorio**, quienes deberán operar con apego a la programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

15.1 Instancias Participantes

Artículo 30. Las instancias que participan en el Proyecto son:

- a) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tabasco;
- b) La **Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales**;
- c) **Titular del Centro Velatorio**: Servidor Público, **Titular del Centro Velatorio**.

15.2 Instancia Administrativa y Normativa

Artículo 31. La instancia administrativa y normativa será la Coordinación General del **DIF Tabasco**, la **Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales** los cuales, a través del **Centro Velatorio**, tendrán la responsabilidad de definir los métodos y procedimientos para normar y regular la operatividad del Proyecto asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.

15.3 Derechos y Obligaciones de Instancias participantes

Artículo 32. Son derechos de las Instancias Participantes, los siguientes:

- a) Recibir trato digno y respetuoso por el **Beneficiario**;
- b) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes;
- c) Las demás que les señale el **Reglamento**, las presentes **Reglas** y las demás normas aplicables.

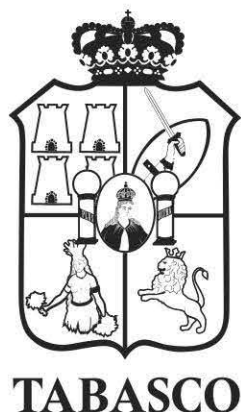
Artículo 33. Son obligaciones de las Instancias Participantes, los siguientes:

- a) Otorgar trato digno y respetuoso al **Beneficiario**;
- b) Tener reserva y privacidad de la información personal del **Beneficiario**;
- c) Atender en cualquier etapa del proceso al **Beneficiario**;
- d) Las demás que señale el **Reglamento**, las presentes **Reglas** y las demás normas aplicables.

16. TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes **Reglas** entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Cualquier punto no previsto en las presentes **Reglas** será resuelto por él o la Titular de la Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales del Sistema DIF Tabasco, y cuando se delegue, por él o la Titular del Centro Velatorio del Sistema DIF Tabasco.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: mnQqS1WmYuWipCE4dj3qWRF4I41sjcgepmORjg2LgIKtC2J/YO2HWwU7d6aPu9vGvPrLQ37pRIYCCytdbWOxFqkr2SIFNqzSFUTvp0qQE9kAT0IlgRAP8ra4O/NjmNdkr0x821YglMVOBa/6hcVShqKenyZ5La+yxASyu+S15ctG7AB7mU3/cVJwQg/yRVyvXgd6n3tjfEVja8CIHESGj1dXuYMAHEC2JYksOIh1GVGPswtF0Yjle/xblalwKKJSpwasA7qokCENDumlZJGNMz4GEMzHspuVmnOeLwNYECmoeX1YYMVGgCpELXSw8MdjDaCXwi9VNx9CmGgUoaFfyA==